

SESIONES ORDINARIAS

2026

Supl. (2) al Orden del Día N° 149

SUMARIO: **Observaciones** formuladas al dictamen de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Industria y de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, contenido en el Orden del Día N° 149. **Ferraro.** (14-D.O.-2026.)

Buenos Aires, 23 de junio de 2026.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Martín Menem.

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, conforme lo establece el artículo 113 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a fin de formular observaciones al Orden del Día N° 149/26 (expediente 5-P.E.-2026), dictamen emitido por las Comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Industria y de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, por el cual se establece un Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones en Nuevas Industrias (“Súper RIGI”).

1. Introducción

El Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones en Nuevas Industrias (“Súper RIGI”) debe analizarse desde una perspectiva institucional, democrática, económica y ambiental, poniendo el foco no solo en los incentivos que propone, sino también en sus implicancias sobre la capacidad futura de decisión del Estado, sobre la distribución de los costos y beneficios asociados al régimen y sobre la sustentabilidad del desarrollo que promueve.

En particular, debe advertirse el riesgo de que la acumulación de privilegios regulatorios y garantías excepcionales para un grupo reducido de grandes actores económicos termine desplazando progresivamente el centro de gravedad de las decisiones públicas desde las instituciones democráticas hacia formas crecientes de influencia plutocrática.

Debe entenderse por plutocracia no solo el gobierno formal de los sectores de mayor capacidad contributiva, sino la deformación sistémica del orden institucional donde el poder económico internacional concentrado instrumentaliza los resortes del Estado en función de sus propios intereses de rentabilidad.

Al consagrar un entramado de prerrogativas extraordinarias e inmodificables por décadas, el proyecto bajo análisis deja de ser un incentivo general para el desarrollo y se transforma en un mecanismo de transferencia de soberanía, consolidando lo que se denomina un capitalismo de rentas extraordinarias tutelado por el propio Estado.

La evaluación de los beneficios fiscales, los incentivos regulatorios o la eventual capacidad para atraer inversiones del régimen en estudio son aspectos relevantes, pero no agotan el debate. La cuestión más profunda que plantea el proyecto es de naturaleza institucional: qué lugar ocupa la política democrática en la definición del modelo de desarrollo de una sociedad y cuánto margen de decisión conservan las generaciones futuras frente a compromisos asumidos en el presente.

Toda comunidad política enfrenta el desafío de generar condiciones de estabilidad que permitan el crecimiento económico. Sobre todo teniendo en cuenta la cláusula del progreso de nuestra Constitución Nacional histórica (artículo 75, inciso 18).

La inversión requiere previsibilidad, reglas claras y cierto grado de confianza en la continuidad de las políticas públicas. Sin embargo, existe una diferencia importante entre construir estabilidad institucional y congelar durante décadas la capacidad de decisión de los órganos democráticos. Habrá estabilidad institucional con más política democrática, no con menos.

Desde esta perspectiva, el principal interrogante que suscita el proyecto es si el objetivo de atraer inversiones justifica una reducción tan significativa de la capacidad futura del Estado y si esa transferencia de capacidad de decisión desde las instituciones democráticas hacia acuerdos de largo plazo con grandes actores económicos no termina alterando el equilibrio republicano sobre el que debe asentarse toda estrategia de desarrollo.

2. Los límites de la estabilidad como principio de organización económica

La historia demuestra que los países modifican constantemente sus marcos regulatorios para responder a desafíos nuevos. Cambian las tecnologías, aparecen riesgos ambientales antes desconocidos, surgen

transformaciones geopolíticas, se alteran las condiciones económicas internacionales y evolucionan las prioridades sociales. La fortaleza de un sistema democrático reside precisamente en su capacidad para procesar esos cambios mediante instituciones representativas que permitan revisar decisiones anteriores y adoptar nuevas respuestas.

El problema aparece cuando determinadas decisiones quedan blindadas durante períodos extraordinariamente extensos y dejan de formar parte del debate político ordinario. En esos casos, la estabilidad deja de ser una herramienta para el desarrollo y comienza a transformarse en una limitación al autogobierno democrático.

En este punto emerge una cuestión fundamental. El proyecto parece partir de una determinada concepción del Estado y de la economía. Según esta visión, el principal obstáculo para el desarrollo sería la incertidumbre generada por la política y la principal solución consistiría en reducir al máximo la capacidad de intervención futura de los gobiernos.

Bajo esta lógica, el progreso económico dependería esencialmente de generar condiciones cada vez más favorables para el capital privado, aun cuando ello implique restringir márgenes de decisión democrática. Esta concepción merece ser discutida.

El principal obstáculo para el desarrollo está en realidad en obturar la participación democrática y encorsetar la capacidad decisoria del Estado en el largo plazo, lo que puede no ser sostenible y generar rupturas de contratos e inestabilidad económica en el futuro.

3. *La política democrática como condición del desarrollo*

Las grandes experiencias de desarrollo económico del mundo no surgieron exclusivamente de la reducción de la capacidad estatal. Por el contrario, en numerosos casos estuvieron asociadas a Estados capaces de definir prioridades estratégicas, coordinar inversiones, promover determinados sectores productivos y adaptar sus políticas a circunstancias cambiantes. De hecho son conocidos los trabajos de Acemoglu y Robinson sobre el rol de las instituciones en el desarrollo de los países y cómo las élites extractivas generan pobreza más que riqueza.

La pregunta de fondo no es si el Estado debe intervenir mucho o poco. La pregunta es quién define el rumbo del desarrollo nacional y mediante qué mecanismos democráticos puede revisarse esa definición cuando cambian las condiciones históricas.

Desde una perspectiva republicana, la política no es simplemente una fuente de incertidumbre que debe ser neutralizada. La política es el ámbito donde una sociedad delibera sobre sus prioridades colectivas. Es el espacio donde se resuelven tensiones entre crecimiento económico, protección ambiental, desarrollo regional, innovación tecnológica, equidad social, de-

fensa de la competencia, soberanía estratégica y múltiples objetivos que no siempre coinciden entre sí.

Cuando amplias áreas de la política económica quedan sustraídas del debate democrático durante décadas, se produce una alteración significativa de ese equilibrio.

Esto no se reduce a la teoría. La historia muestra que cuando las decisiones estratégicas quedan crecientemente condicionadas por actores que concentran poder económico, puede producirse un desplazamiento progresivo desde una lógica democrática hacia una lógica plutocrática.

La plutocracia no implica necesariamente la desaparición de las instituciones republicanas; por el contrario, suele manifestarse a través de su subsistencia formal mientras las decisiones de mayor relevancia quedan crecientemente influidas por quienes concentran los recursos económicos.

Esta preocupación adquiere una relevancia particular cuando los regímenes de excepción dejan de ser herramientas limitadas de promoción económica y comienzan a configurar verdaderos espacios de poder sustraídos de la deliberación democrática ordinaria. No se trata únicamente de otorgar beneficios fiscales o estabilidad regulatoria, sino de reconocer que determinadas decisiones estratégicas pasan a quedar crecientemente condicionadas por actores privados con una capacidad económica, tecnológica y jurídica muy superior a la del resto de los participantes del sistema político.

La cuestión de fondo es que muchas veces no se dimensionan adecuadamente las consecuencias institucionales de habilitar esquemas de esta magnitud. Detrás de ellos no existe únicamente una determinada política económica, sino también una concepción ideológica acerca de la relación entre Estado, mercado y democracia.

En la visión detrás del Súper RIGI, la política aparece como una fuente de incertidumbre que debe ser restringida y el poder económico como un factor que debe ser protegido incluso frente a futuras decisiones democráticas. En otras palabras, el proyecto parece partir de la premisa de que la democracia constituye un problema para el desarrollo y que la mejor manera de promover inversiones consiste en limitar anticipadamente la capacidad de decisión de las futuras mayorías.

Llevada a su expresión extrema, esta lógica podría derivar en formas de concentración de poder privado incompatibles con el ideal republicano. No porque desaparezcan las instituciones democráticas, sino porque su capacidad efectiva de decisión se ve progresivamente reducida frente a actores económicos capaces de condicionar de manera permanente las principales orientaciones de la vida colectiva.

Una democracia donde los grandes intereses económicos adquieren poder de veto sobre decisiones adoptadas por representantes elegidos por el pueblo

corre el riesgo de transformarse gradualmente en una democracia meramente formal.

Esos privilegios no son neutros ni impersonales. Tienen destinatarios concretos con nombre y apellido. El régimen no está diseñado para el conjunto del entramado productivo argentino, ni para las pequeñas y medianas empresas, ni para los emprendedores nacionales que enfrentan diariamente las dificultades de la economía real. Está concebido para un número reducido de grandes corporaciones y fondos de inversión con capacidad para acceder a los umbrales de inversión exigidos por el propio régimen.

4. *Concentración de poder económico y debilitamiento de la capacidad estatal*

Formalmente, desde lo jurídico el incentivo puede ser destacado desde la cláusula del progreso (artículo 75, inciso 18, Constitución Nacional), pero el gobierno parece olvidar que a partir de la reforma de 1994 se agregó un inciso (inciso 19) que establece una nueva cláusula del progreso: proveer lo conducente al desarrollo humano, al progreso económico con justicia social, a la productividad de la economía nacional, a la generación de empleo, a la formación profesional de los trabajadores, a la defensa del valor de la moneda, a la investigación y al desarrollo científico y tecnológico, su difusión y aprovechamiento. Creemos que el dictamen puede incentivar el primer aspecto, pero deja de lado el segundo. Así, determinadas decisiones económicas fundamentales quedan prácticamente inmutadas frente a los cambios de orientación política que pudieran surgir de futuras mayorías democráticas.

La consecuencia es que el margen efectivo de acción de los gobiernos se reduce progresivamente. La ciudadanía puede elegir representantes distintos, respaldar programas económicos alternativos o demandar nuevas regulaciones, pero una parte relevante de las decisiones ya habrá quedado previamente condicionada por compromisos de largo plazo asumidos en otro contexto histórico.

Esta situación plantea una tensión difícil de ignorar entre estabilidad jurídica y soberanía democrática. Toda democracia necesita reglas estables. Pero también necesita preservar la posibilidad de revisar esas reglas cuando las circunstancias lo exigen. La legitimidad de las instituciones democráticas no surge únicamente de la previsibilidad, sino también de su capacidad para expresar la voluntad política de cada generación.

El punto más criticable es que el proyecto no se limita a otorgar incentivos para atraer inversiones, sino que configura un régimen jurídico excepcional para un grupo muy reducido de empresas, con beneficios fiscales, aduaneros, laborales y cambiarios extraordinarios.

La combinación de estabilidad reforzada por treinta años y la calificación de esos beneficios como un derecho adquirido asimilable a la propiedad reduce signi-

ficativamente la capacidad de futuros gobiernos y legislaturas para adaptar las políticas públicas a nuevas circunstancias económicas, sociales o tecnológicas.

En consecuencia, el proyecto no solo promueve inversiones, sino que supone una transferencia relevante de capacidad de decisión desde las instituciones democráticas hacia grandes actores económicos privados, consolidando un esquema de privilegios regulatorios difícilmente reversible en el tiempo.

5. *Costo fiscal y ausencia de contraprestaciones para el desarrollo nacional*

Otro aspecto que merece especial consideración es la relación entre los beneficios extraordinarios que el proyecto concede y las contraprestaciones que exige a sus beneficiarios. Toda política de promoción económica implica, por definición, algún grado de renuncia estatal a recursos presentes con la expectativa de obtener beneficios futuros en términos de inversión, empleo, innovación o crecimiento. La cuestión relevante no es si deben existir incentivos, sino si existe una razonable proporcionalidad entre aquello que el Estado concede y aquello que la sociedad recibe a cambio.

El régimen propuesto configura uno de los esquemas promocionales más generosos de las últimas décadas. A los beneficios fiscales, aduaneros, cambiarios y regulatorios se suma una estabilidad reforzada por treinta años que limita significativamente la capacidad futura del Estado para revisar o adaptar las condiciones originalmente otorgadas. En términos económicos, ello supone una importante transferencia de valor desde el sector público hacia un conjunto reducido de grandes inversores.

Sin embargo, el proyecto no establece obligaciones equivalentes que garanticen que esos beneficios se traduzcan efectivamente en capacidades permanentes para el desarrollo nacional. No se prevén requisitos significativos de integración de proveedores locales, transferencia tecnológica, inversión en investigación y desarrollo, capacitación de trabajadores argentinos o fortalecimiento de cadenas productivas nacionales. Tampoco se establecen mecanismos claros que permitan evaluar periódicamente si los beneficios otorgados guardan relación con los resultados efectivamente obtenidos.

La experiencia internacional demuestra que los regímenes de promoción más exitosos suelen combinar incentivos con compromisos verificables por parte de los beneficiarios. El objetivo no consiste únicamente en atraer capital, sino en maximizar los efectos multiplicadores de esas inversiones sobre el conjunto de la economía. Cuando los incentivos se diseñan sin mecanismos adecuados de vinculación con el entramado productivo local, existe el riesgo de generar enclaves económicos altamente rentables para sus titulares pero con impactos limitados sobre el desarrollo nacional.

La discusión, por lo tanto, no debería centrarse exclusivamente en cuántas inversiones podrían llegar al

país, sino también en qué beneficios concretos obtendrá la sociedad argentina a cambio de los importantes recursos públicos y facultades regulatorias que se comprometen mediante este régimen. Un esquema de promoción equilibrado debe procurar que la rentabilidad privada de las inversiones conviva con objetivos públicos de creación de empleo, innovación, agregado de valor, desarrollo regional y fortalecimiento de las capacidades productivas nacionales.

Desde esta perspectiva, el proyecto presenta una asimetría difícil de justificar: otorga beneficios excepcionales y de muy larga duración, pero exige escasas contraprestaciones orientadas al desarrollo económico y tecnológico del país. Ello no solo plantea interrogantes sobre su conveniencia fiscal, sino también sobre su capacidad real para contribuir a una estrategia sostenible de desarrollo nacional.

La ausencia de contraprestaciones proporcionales no solo plantea interrogantes sobre la eficiencia económica del régimen. También profundiza el riesgo institucional señalado anteriormente, en la medida en que fortalece la posición de un conjunto reducido de grandes actores económicos sin generar mecanismos equivalentes de rendición de cuentas, desarrollo nacional o creación de capacidades públicas.

6. *Sustentabilidad ambiental y seguridad energética*

Finalmente, considero necesario incorporar a esta discusión una dimensión que hoy se encuentra prácticamente ausente del proyecto: la sustentabilidad ambiental de las inversiones que se pretende promover.

La eventual radicación de megacentros de datos vinculados a la inteligencia artificial a través de este régimen plantea desafíos inéditos en materia de consumo energético, utilización de recursos hídricos e impactos sobre la infraestructura existente. No estamos hablando de emprendimientos convencionales, sino de proyectos que pueden demandar cantidades extraordinarias de electricidad y agua durante décadas.

Por ello, resulta llamativo que el proyecto otorgue beneficios excepcionales y estabilidad regulatoria por treinta años sin exigir, al mismo tiempo, compromisos mínimos vinculados a la sustentabilidad ambiental de dichas inversiones.

La experiencia internacional demuestra que es posible compatibilizar promoción de inversiones y protección ambiental. Brasil, por ejemplo, ha avanzado en esquemas (como el ReData) que condicionan determinados beneficios al cumplimiento de requisitos de sustentabilidad energética, eficiencia en el uso de recursos e inversiones asociadas al desarrollo tecnológico local.

La discusión no debería limitarse a cómo atraer inversiones, sino también a cómo garantizar que esas inversiones se desarrollen de manera compatible con la disponibilidad de agua, la seguridad del abastecimiento energético y la protección de las comunidades y actividades productivas preexistentes.

No podemos encontrarnos dentro de algunos años con situaciones en las que una localidad vea comprometido su abastecimiento eléctrico o sus recursos hídricos porque el Estado Nacional decidió otorgar beneficios extraordinarios sin prever mecanismos adecuados de planificación y control. Promover inversiones estratégicas es importante, siempre y cuando nos aseguremos que dichas inversiones sean sostenibles y no presenten riesgos estratégicos.

7. *Conclusión*

Desde una perspectiva republicana, el principal interrogante que plantea el Súper RIGI no es únicamente cuántas inversiones podría atraer, sino bajo qué condiciones institucionales, económicas y ambientales se pretende hacerlo.

La promoción de grandes inversiones puede constituir una herramienta legítima de política pública. Sin embargo, ello no debería implicar una renuncia excesiva a las capacidades regulatorias del Estado, ni la consolidación de privilegios jurídicos difíciles de revisar por futuras mayorías democráticas. La estabilidad es un valor importante para el desarrollo económico, pero no puede construirse a costa de debilitar la soberanía democrática ni de restringir durante décadas la capacidad de adaptación de las políticas públicas frente a circunstancias que hoy resultan imposibles de prever.

El otorgamiento de garantías excepcionales de estabilidad fiscal, cambiaria y aduanera a un grupo selecto de grandes corporaciones de capital intensivo configura una evidente asimetría en el mercado y en la relación ciudadano-Estado. Esta distorsión atenta de forma directa contra el principio de igualdad ante la ley. Cuando las normas pierden su carácter general y pasan a ser redactadas a la medida de los grandes oferentes de capital, asistimos al desplazamiento del “interés general” en pos de la convalidación legal de negocios particulares. Esta dinámica—donde el capital global condiciona la vigencia del derecho doméstico a cambio de inversiones—vacía de contenido la deliberación legislativa, reduciendo al Congreso de la Nación a un mero órgano ratificador de privilegios corporativos. Lejos de la pretendida “meritocracia de mercado”, este régimen promueve una plutocratización que margina a las mayorías de la toma de decisiones económicas estratégicas, vulnerando el pacto democrático fundamental.

Asimismo, resulta necesario preguntarse si la magnitud de los beneficios fiscales, cambiarios, aduaneros y regulatorios previstos encuentra una adecuada correspondencia con las contraprestaciones exigidas a los beneficiarios. Un régimen de promoción equilibrado debe asegurar que las inversiones generen efectos concretos sobre el empleo, la innovación, el desarrollo tecnológico, la integración productiva nacional y la creación de valor agregado en el país. De lo contrario, existe el riesgo de que importantes recursos públicos

sean comprometidos sin garantizar beneficios proporcionales para la sociedad argentina.

Por otra parte, tampoco puede soslayarse la dimensión ambiental y estratégica de las actividades alcanzadas por el régimen. En sectores intensivos en consumo energético y recursos hídricos, como los vinculados a la inteligencia artificial y los centros de datos de gran escala, la atracción de inversiones debe estar acompañada por criterios de sostenibilidad, eficiencia y planificación que permitan compatibilizar el crecimiento económico con la protección de los recursos naturales y la seguridad energética del país.

En definitiva, el proyecto parece partir de una premisa preocupante: que para atraer determinadas inversiones el Estado debe renunciar anticipadamente a buena parte de sus herramientas futuras de regulación, resignar recursos fiscales significativos y otorgar beneficios extraordinarios sin exigir compromisos equivalentes en materia de desarrollo nacional y sustentabilidad.

La lógica subyacente es que la estabilidad y la seguridad jurídica solo pueden garantizarse limitando la capacidad de decisión de los futuros gobiernos. Sin embargo, ello genera una tensión evidente con el principio democrático: una generación de gobernantes compromete durante tres décadas las facultades regulatorias, fiscales y de planificación de las generaciones futuras.

El problema de fondo es la marcada asimetría de poder que se crea entre el Estado y las grandes corporaciones beneficiarias. Mientras los gobiernos cambian periódicamente y están sujetos al control ciudadano, las empresas alcanzadas por el régimen consolidan derechos excepcionalmente protegidos y de muy difícil revisión. Esta diferencia de poder económico y temporal corre el riesgo de desplazar progresivamente el centro de gravedad de las decisiones públicas desde las instituciones representativas hacia actores privados con una capacidad creciente de condicionar las políticas estatales.

Desde esta perspectiva, la principal preocupación no es únicamente económica ni jurídica, sino también política. El proyecto puede contribuir a profundizar una dinámica de carácter plutocrático, en la que formalmente subsisten las elecciones, los parlamentos y los gobiernos, pero los márgenes efectivos de decisión democrática se reducen porque aspectos centrales de la política económica quedan previamente definidos por acuerdos excepcionalmente favorables y extremadamente difíciles de modificar.

La discusión sobre el Súper RIGI no debería plantearse, entonces, como una elección entre inversión o desarrollo institucional. El verdadero desafío consiste en construir un régimen capaz de atraer inversiones estratégicas sin debilitar la capacidad de autogobierno democrático, sin resignar recursos públicos sin contraprestaciones adecuadas y sin desatender las exigencias de sustentabilidad ambiental que demanda el desarrollo del siglo XXI.

El Súper RIGI no solo limita la capacidad futura de decisión democrática; además otorga enormes beneficios económicos sin contraprestaciones suficientes y sin garantías ambientales adecuadas, fortaleciendo una dinámica de concentración de poder económico que puede derivar en formas crecientes de plutocratización de las decisiones públicas.

La defensa de la República exige evitar tanto la concentración excesiva del poder estatal como la concentración excesiva del poder económico. Ambas dinámicas pueden erosionar la autonomía de las instituciones democráticas y reducir la capacidad de la ciudadanía para definir colectivamente su propio destino.

Por estas razones, considero que el proyecto requiere una revisión más profunda que permita compatibilizar la atracción de inversiones con la defensa de la institucionalidad democrática, el interés económico nacional, la sustentabilidad ambiental y el principio republicano según el cual ninguna generación puede privar completamente a las siguientes de la posibilidad de definir su propio rumbo político y económico.

Maximiliano Ferraro.